

ORDENANZA N° 1375/00

Tema: Cantero en Avda. Belgrano c/ Roldán e Irigoyen y colocación de lomo de burro

Sanción: 30 de Noviembre de 2000

VISTO:

Las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84 y;

CONSIDERANDO:

Que la Avda. Belgrano entre la rotonda de calle Perón y Belisario Roldán hasta la calle H. Irigoyen, es una zona de tránsito vehicular que se torna sumamente complicada;

Que de acuerdo a estadísticas brindadas por Organismos competentes, se producen entre cinco a seis accidentes mensuales, de los cuales tres son de importancia por la gravedad de sus consecuencias;

Que esta compleja situación debe ser tenida en cuenta de inmediato, a los efectos de encontrar los elementos que permitan a los vecinos de la ciudad transitar por esta zona sin poner en riesgo su integridad física y de terceros;

Que en su mayoría las calles que cruzan la Avda. Belgrano, son de circulación rápida debido a que la función que cumplen es la de unir sectores importantes de la ciudad tales como salida a Ushuaia por Ruta N° 3, acceso al aeropuerto y la unión de los Barrios de la zona norte con los del sur.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

Art. 1º) AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar los trabajos de reducción del cantero central de la Avda. Belgrano entre la calle B. Roldán y la calle Irigoyen, adecuándolo a las mismas dimensiones que tiene en los otros sectores.

Art. 2º) El Departamento Ejecutivo Municipal colocará "lomos de burro" o Reductores de velocidad en las calles que crucen la Av. Belgrano a los efectos de garantizar las velocidades permitidas y las prioridades de paso, todo de acuerdo a la legislación vigente.

Art. 3º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida del ejercicio correspondiente.

Art. 4º) De Forma.

DADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 2000.
Gy/LA